

PROMULGADO



Concejo Municipal de Oruro

ORDENANZA MUNICIPAL N° 071/2022

APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS PARA EL PROYECTO: CONST. UNIDAD EDUCATIVA DIONISIO MORALES CHOQUE - MUNICIPIO DE ORURO

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Ing. Adhemar Wilcarani Morales, ALCALDE del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, remitió al Concejo Municipal de Oruro en adjunto a la nota signada **G.A.M.O. 3589/22 de fecha 16 de diciembre de 2022**, el expediente completo relativo al proceso de contratación **CONST. UNIDAD EDUCATIVA DIONISIO MORALES CHOQUE - MUNICIPIO DE ORURO**, solicitando su consideración y respectiva aprobación o pronunciamiento conforme la Ley Municipal N° 008 - Ley Municipal de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

Que, el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS PARA EL PROYECTO: **CONST. UNIDAD EDUCATIVA DIONISIO MORALES CHOQUE - MUNICIPIO DE ORURO**, en su esencia responde a la modalidad de Contratación Directa **CD/UPRE-O N° 03/2022**, desarrollado en el marco de la Resolución Administrativa CD-UPRE N° 06/2022, de fecha 01 de diciembre de 2022, además dicho proceso realizado bajo el "Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Bienes y/o Servicios en el Marco del Decreto Supremo No. 2511", aprobado mediante Decreto Municipal N° 245 de fecha 26 de octubre de 2022.

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 302 párrafo I, numeral 35, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales la suscripción de Convenios y/o Contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones competencias y fines.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, artículo 16 numeral 8) establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal de *Aprobar contratos, de acuerdo a Ley Municipal*.

Que, la Ley Municipal N° 008 de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, en sus artículos 6, 7, 8, 10, 11 y 12, establece la definición precisa de los contratos en general, así como el procedimiento de aprobación de los mismos conforme los plazos establecidos en la citada Ley Municipal.

Que, el art. 31 de la Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, define a la Ordenanza Municipal como la disposición municipal de cumplimiento obligatorio, emanada del Concejo Municipal, con el propósito de aprobar, rechazar y/o disponer asuntos de interés, general o vinculados a éste, que no sean materia de una Ley Municipal.

Que, en la Sesión Ordinaria N° 101/2022, el Pleno del Concejo Municipal consideró y aprobó el **INFORME DE COMISION C.M.O.- C.A.L. INF. No. 426/2022**, que recomendó **APROBAR** la suscripción del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS PARA EL PROYECTO: **CONST. UNIDAD EDUCATIVA DIONISIO MORALES CHOQUE - MUNICIPIO DE ORURO**.

¡TODOS POR ORURO!

PROMULGADO



Concejo Municipal de Oruro

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Oruro, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y las Leyes;

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS PARA EL PROYECTO: CONST. UNIDAD EDUCATIVA DIONISIO MORALES CHOQUE - MUNICIPIO DE ORURO**, emergente del proceso de contratación de Contratación Directa **CD/UPRE-O N° 03/2022**, adjudicada a la Empresa **MAR CONSTRUCTORA**, con un importe de Bs. 3.998.179,04 (Son: Tres Millones Novecientos Noventa y Ocho Mil Ciento Setenta y Nueve con 04/100 bolivianos) y con un plazo de ejecución de 260 días calendario, computables a partir de la emisión de la Orden de Proceder, expedida por el SUPERVISOR por orden de la ENTIDAD.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Órgano Ejecutivo Municipal para la suscripción de la minuta de contrato, establecido en el artículo primero de la presente Ordenanza Municipal deberá dar estricto cumplimiento al **CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES-UPRE, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO UPRE/CIF/IG/072/2022, (CONST. UNIDAD EDUCATIVA DIONISIO MORALES CHOQUE)**, de fecha 03 de octubre de 2022.

ARTÍCULO TERCERO. - La Máxima Autoridad Ejecutiva del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, una vez firmado el contrato deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 11 parágrafo V de la Ley Municipal N° 008 Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial del Concejo Municipal de Oruro, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Prof. Sara Oliviera Choque
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO




Freddy Mamani Nina
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

¡TODOS POR ORURO!

PROMULGACIÓN

PROMULGACIÓN

Por cuanto el Órgano Legislativo Municipal, ha sancionado la Ordenanza Municipal N° 071/2022, que "**APRUEBA** la suscripción del **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS PARA EL PROYECTO: CONST. UNIDAD EDUCATIVA DIONICIO MORALES CHOQUE - MUNICIPIO DE ORURO**, emergente del proceso de contratación de Contratación Directa **CD/UPRE-O N° 03/2022**".

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal en toda la jurisdicción territorial del municipio de Oruro.

Ciudad de Oruro, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

Ing. Adhemar Wilcarani Morales
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO
ALCALDE MUNICIPAL DE ORURO
ING. ADHEMAR WILCARANI MORALES